CONSULTA DE LOS MIEMBROS, 1.º DE JULIO-1.º DE DICIEMBRE DE 2013
DOCUMENTO DE ANTECEDENTES

**Proyecto de Anexo a la NIMF 28:2007 sobre “Irradiación contra** *Dysmicoccus neobrevipes* **(BEARDSLEY), *Planococcus lilacinus* (COCKERELL) y *Planococcus minor* (MASKELL) (HEMIPTERA: PSEUDOCOCCIDAE)”**

En respuesta a la Convocatoria para la propuesta de tratamientos de 2012, en relación con el tema *Tratamientos de irradiación* (2006-014), se presentó a la Secretaría de la CIPF una propuesta de tratamiento titulada “Irradiación contra *Dysmicoccus neobrevipes* (Beardsley), *Planococcus* *lilacinus* (Cockerell) y *Planococcus* *min*or (Maskell) (Hemiptera: Pseudococcidae)” (2012-011).

Durante su reunión de diciembre de 2012[[1]](#footnote-1), el Grupo técnico sobre tratamientos fitosanitarios (GTTF) realizó una evaluación exhaustiva de la propuesta, y señaló que se habían adoptado 14 tratamientos de irradiación como anexos a la NIMF 28:2007.

Este tratamiento consiste en una dosis absorbida mínima de 231 Gy para evitar la reproducción de las hembras adultas de *Dysmicoccus neobrevipes* (Beardsley), *Planococcus* *lilacinaus* (Cockerell) y *Planococcus minor* (Maskell) en todas las frutas y hortalizas que son hospedantes de las tres especies de cochinillas indicadas. El Grupo técnico concluyó que la propuesta es técnicamente correcta y está suficientemente respaldada por los datos aportados. La propuesta consiste en la administración de una dosis de 231 Gy para evitar la reproducción de las hembras adultas de *Dysmicoccus neobrevipes* (Beardsley), con una DE99,9903 a un nivel de confianza del 95 %. Los datos aportados acreditan también la afirmación de que las otras dos especies no son más difíciles de controlar, por lo que esta dosis podrá aceptarse para las tres especies.

En abril de 2013, el Comité de Normas (CN) aprobó, mediante una decisión por vía electrónica, este tratamiento para someterlo a consulta con los miembros[[2]](#footnote-2).

La duración de la consulta de los miembros de 2013 para los proyectos de NIMF es de 150 días (del 1.º de julio de 2013 al 1.º de diciembre de 2013). Se invita a los miembros de la CIPF[[3]](#footnote-3) a que examinen este proyecto de Anexo a la NIMF 28:2007 y a que presenten sus observaciones por conducto de su punto de contacto de la CIPF, empleando el sistema de comentarios en línea (SCL)[[4]](#footnote-4) de la CIPF. Para obtener ayuda con el uso de dicho sistema, sírvase mandar un correo electrónico al equipo responsable del mismo a la dirección IPPC-OCS@fao.org.

**Nota:** En su reunión de abril de 2012, el CN señaló que el GTTF había examinado la nota al pie del proyecto de Anexo a la NIMF 28:2007 para evitar la confusión entre la aprobación por una Parte Contratante y por la Comisión de Medidas Fitosanitarias (véase el informe de la reunión virtual del GTTF de agosto de 2011[[5]](#footnote-5)).

1. Informe de la reunión del GTTF de diciembre de 2012, Sección 5.4: <https://www.ippc.int/index.php?id=1110739&no_cache=1&L=0> [↑](#footnote-ref-1)
2. 2013\_eSC\_May\_05 [↑](#footnote-ref-2)
3. Los miembros de la CIPF se definen como sigue: las Partes contratantes, las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF), las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) y las organizaciones internacionales pertinentes. [↑](#footnote-ref-3)
4. Sistema de comentarios en línea de la CIPF: <http://ocs.ippc.int/index.html> [↑](#footnote-ref-4)
5. Informe de la reunión virtual del GTTF de agosto de 2011: <https://www.ippc.int/index.php?id=1110739&no_cache=1&L=0> [↑](#footnote-ref-5)